CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al OI primer día del mes de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MARIA DE JESUS ESTRADA SOLANO con Domicilio en la calle úmero nunicipio de Sayula, Jalisco, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICIÓN DE 3 TRES CLASES DE COSTURA, POR SEMANA, IMPARTIDAS EN EL 9/o BATALLÓN DE INFANTERIA, DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N) POR CADA CLASE, CANTIDAD QUE SERA LIQUIDADA DE MANERA MENSUAL. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia vigencia a la suscripción y firma del mismo, es decir inicia el día <u>O1 primero</u> del mes de Enero del año 2019 dos mil diecinueve y termina el día <u>31 treinta y uno del mes de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve</u>, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, mensualmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

1

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA PEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIPMÁNDO O ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

C.MARIA DE JESUS ESTRADA SOLANO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" L.C.P. VICTOR MANUELCERÓN QUINTERO

"EL AYUNTAMIENTO"

SAVULA AVUITAMENTO 2010-2021 SINDICATURA

TESTIGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 08 ocho días del mes de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. DIEGO ALMANDO AGUILAR DIAZ con Domicilio en la calle número 20 Colonia municipio de Sayula, Jalisco, Identificándose en este acto con CURP, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes;

r L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" APOYO AL EQUIPO DE PRIMER CONTACTO EN EL EVENTO DE LAS COMPARSAS CELEBRADO EL DIA VIERNES DI PRIMERO DE MARZO DEL AÑO N CURSO. Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada y será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal: y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicio su vigencia el día O1 primero de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio se elabora de buena fe por lo que, lo no previsto en el presente se resolverá de mutuo acuerdo y tomándose en consideración el objetivo principal del contrato, por lo que están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio y número de folio de credencial para votar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de protección de Datos personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

C.DIEGO ARMANDO AGUILAR DIAZ.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERC

"EL AYUNTAMIENTO" S / 1

AVUNTAMIENTO 2018-2021

SINDICATURA MUNICIPAL

TESTIGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. ALAN ISRAEL ARENAS RUIZ con Domicilio en la calle número fraccionamiento Las Haciendas, municipio de Sayula, Jalisco, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- ""EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", a efectos de que realice la actividad de CUENTA CUENTOS, misma que deberá impartirse en la Biblioteca Móvil que se localiza en el Reparo, Usmajac y diversas colonias del municipio de Sayula, Jalisco, manifestando tener los conocimientos necesarios para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", iniciara los trabajos a la firma del presente contrato, acatando las indicaciones que le señale "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo la cantidad de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL, liquidado por conducto de la Hacienda Municipal mediante deposito a la cuenta bancaria numero 1534 5093 15, y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

CUARTA.- El presente contrato inicia vigencia a la suscripción y firma del mismo, es decir inicia el día 21 veintiuno del mes de Enero del año 2019 dos mil diecinueve y termina el día 21 veintiuno del mes de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, mensualmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

C.ALAN ISRAEL ARENAS RUIZ. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.C.P. VICTOR-MANUELCERON CUNTERO

"EL AYUNTAMIENTO

L.C. FRANCISCO JÁVIER JIMENEZ HERNANDEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

TESTIGOS